CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA CIUDAD BOLÍVAR
PJ 00845 enero 24 de 1994
NIT 800.224.620 – 0

Ciudad Bolívar, 04 de junio de 2024

Señores
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
Presente

Atento saludo.

Presentamos propuesta económica para la realización del EVENTO CULTURAL Y TURÍSTICO EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DE LA PIEDRA 2024" EN EL CORREGIMIENTO SAN BERNARDO DE LOS FARALLONES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2024.

FESTIVAL DE LA PIEDRA AÑO 2024			
DIA	**HORA**	**EVENTO**	**VALOR**
SABADO 08	07:00 p.m.	Chirimía	1.070.850
	08:00 p.m.	Grupo musical El Thiodan	2.500.000
	10:00 p.m.	Santi Jiménez DJ	1.000.000
DOMINGO 09	08:00 a.m.	Ciclo paseo	50.000
	07:00 p.m.	Concurso de la piedra	800.000
	08:00 p.m.	Pistero crossover	1.200.000
	10:30 p.m.	Jerónimo Elorza – Banda Imperio	8.000.000
PRODUCCIÓN: TARIMA, LUCES, CARPA, SONIDO			9.650.000
DERECHOS DE AUTOR			1.300.000
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS			25.570.850
IMPUESTOS MUNICIPIO 3.5 %			894.950
RETEFUENTES 6%			1.534.200
TOTAL DESPUES DE IMPUESTOS			**28.000.000**

Atentamente,

WILSON ANCÍSAR SÁNCHEZ MEJÍA
Gerente

Carrera 47 B N° 46 A 139 / Ciudad Bolívar, Antioquia, Colombia
Cel. 3108279030 / 3206107175 / 3113443920
E-mail: cemcibolivar@gmail.com

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 00845 DE 1994

(24 ENE 1994)

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad".

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional Nº. 2703 de 1959,

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, solicita a este despacho, por intermedio de JULIO ALBERTO RINCON RAMIREZ, MARIA VICTORIA BUSTAMANTE ALVAREZ, Presidente y Secretaria, respectivamente, reconocimiento de Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción de Representante Legal.

Que la Secretaría de Educación y Cultura - División Asuntos Legales, Registro y Control de Establecimientos Educativos facultada por el Decreto Nacional Nº 525 del 6 de marzo de 1990, emitió concepto favorable a lo solicitado.

Que la petición reune los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, con domicilio en el citado municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **GUSTAVO MIRA PATIÑO**, como Representante Legal, en calidad de Gerente.

Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Gobernador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
Gobernador

BEATRIZ RESTREPO GALLEGO
Secretaria de Educación y Cultura

DORA LUZ OSPINA LOPEZ
Secretaria General

FLOR ARBOLEDA PALACIO
Jefe División Asuntos Legales, Registro y Control de Establecimientos Educativos

JZG/Gloria G. 13-I-94

Recibo No.: 0026554255 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mIjlvVeaXaBggdan

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8553
Actividad secundaria código CIIU: 9529
Otras actividades código CIIU: 9007, 9002

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $569,726,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9007

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
YULI ANDREA TABORDA SALDARRIAGA	C.C 32.135.392
GERARDO ELIAS SEPULVEDA RESTREPO	C.C 1.033.337.945
JUAN RAUL PUERTA ANGEL	C.C 70.415.650
GUIDO ARTURO CORREA HINCAPIE	C.C 71.762.695
ALEJANDRO JOSE SPATH PETRO	C.C 78.027.667

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARITZA CORREA ARANGO	C.C 43.455.155
DANIELA GUTIERREZ JARAMILLO	C.C 1.007.108.503
JULIETH MARCELA CARMONA GOMEZ	C.C 1.038.212.475
FRANCISCO JOSE TABORDA PINEDA	C.C 1.111.793.809
PIEDAD ELENA MONTOYA GARCIA	C.C 43.488.752

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.50 del 09 de marzo de 1998, de la Asamblea General.

Acta No.89 del 22 de noviembre de 2001 de la Asamblea General.

Acta No.126 del 4 de julio de 2007, de la Asamblea General extraordinaria.

Acta No. 150, del 18 de agosto de 2010, de la Asamblea General Extraodinaria.

Acta No.167 del 26 de abril de 2013, de la Asamblea General.

Acta No.172 del 31 de marzo de 2014, de la Asamblea General.

ACTA No. 177 del 28 de marzo del 2017, del Asamblez, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24 de mayo del 2017 bajo el número 6988 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, mediante la cual se adiciona la sigla al nombre quedando asi:

CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
SIGLA: CEMCIBOL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

juzguen indispensables.

p) Delegar en otros empleados de la Corporación algunas funciones administrativas, previa autorización de la Junta Directiva.

q) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva, los cheques, cuentas y facturas que impliquen gastos e inversiones generados en la Corporación.

r) Ser el ordenador del gasto de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General t la Junta Directiva.

s) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El Representante Legal responderá con su propio patrimonio por el monto que exceda lo autorizado por la Junta Directiva y basta por culpa grave.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA DESIGNACION	70.418.442
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA LUCERO VARGAS CORREA DESIGNACION	43.488.425

Por Acta número 173 del 12 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2014, en el libro 1, bajo el número 1618

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 183 del 29 de marzo de 2023, de la Asamblea General Ordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 984 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Suscribir, como Representante Legal de la Corporación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse. En caso de tener impedimentos o inhabilidades para los petos o contratos, lo remplazará el Gerente Suplente con previa autorización de la Junta Directiva en pleno.

e) Elaborar conjuntamente con el Auxiliar Contable, el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.

f) Rendir a la Asamblea General y la Junta Directiva, los informes que le soliciten.

g) Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, en los términos previstos en los estatutos.

j) Someter ante la Junta Directiva el Balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.

k) Obrar como Representante Legal de la Corporación y en carácter constituir Mandatarios o Representantes en asuntos judiciales o extranjeros.

l) Supervisar el normal funcionamiento administrativo de la Corporación y solicitar las asesorías que se juzguen necesarias.

m) Planificar y coordinar programas tendientes a la cualificación y profesionalización musical de sus integrantes.

n) Desarrollar todos los planes, programas y proyectos formulados por la Junta Directiva, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea y las finalidades de la Corporación.

o) Desempeñar todas las funciones administrativas, no atribuidas a otro órgano o autoridad de ¡a Corporación y solicitar las asesorías que se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que el Gerente proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la Asamblea.

Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular la Corporación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0,00

Por acta No 150 del 18 de agosto de 2010, de la Asamblea General Extraordinaria registrada en esta Cámara el 11 de noviembre de 2010, en el libro 1, bajo el número 4233

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE Y DIRECTOR MUSICAL.- El Gerente será el Representante Legal de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: Suplente: El Gerente de la Corporación tendrá un (1) suplente, el cual lo reemplazará en todas sus faltas absolutas, accidentales o temporales, así como también para los actos en los cuales este impedido o inhabilitado.

PARÁGRAFO 2: El Gerente suplente Será a su vez el Representante Legal Suplente.

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente de la Corporación:

a) Dirigir administrativamente la Corporación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

b) Designar el personal de la Corporación, incluyendo al Director Musical y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración.

c) Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el personal de la entidad en la ejecución de las funciones de estos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con las finalidades de la Corporación.

19) Obtener los recursos financieros necesarios para formular y ejecutar sus planes y programas, al igual que recursos técnicos de toda índole, apoyo científico, asesorías en general, capacitación a todo nivel, para mejorar la capacidad de gestión de la Corporación.

20) Celebrar todos los contratos y convenios que se requieran en desarrollo de su objeto, con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

21) Velar para que las entidades gubernamentales cumplan adecuadamente con las funciones que en el campo de la Cultura en general y de la Música en particular, les corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley,

22) Promover la publicación y difusión permanente de la actividad de la Corporación, para tal efecto la Corporación podrá gestionar la elaboración de revistas, periódicos, y utilizar cualquier otro medio de difusión e información legalmente permitido.

23) Impulsar y realizar investigaciones relacionadas con la música, las expresiones artísticas y culturales que la integran y demás materias afines.

24) Desarrollar programas educativos de promoción y demás iniciativas que contribuyan a la expresión y expansión de la música, las artes y la cultura en todas sus expresiones.

25) Adelantar labores de coordinación e integración con el Sistema Nacional y Departamental de Escuelas de Música municipales y articulados a las políticas públicas, planes de desarrollo municipales, departamentales, nacionales, y demás disposiciones normativas, conforme a las orientaciones definidas por la Corporación

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está:

Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes y todas las operaciones de crédito

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10) Organizar directamente o en asocio con otras entidades, programas especiales de ejecución instrumental, composición musical, educación musical, musicología, experimentación electroacústica y en general en los distintos campos de la música, e arte y la cultura.

11) Adquirir instrumentos musicales para ser destinados a la conformación de Orquestas Sinfónicas, Bandas de Música, Grupos Vocales e Instrumentales, Asesorías Musicales o de cualquier naturaleza, juveniles e infantiles, así como realizar directamente o a través de terceras personas, labores de construcción, mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales y de accesorios indispensables para la labor orquestal.

12) Adoptar programas naturaleza, para los destaquen en su labor cultural.

13) Promover la organización de una red, relativamente estable de Orquestas Sinfónicas, Bandas de Música, Grupos Vocales e Instrumentales, Asesorías Musicales o de cualquier otra naturaleza juveniles e infantiles, que asegure la integración y coordinación entre ellas y sus integrantes, y contribuyan a la realización de planes, programas y proyectos conjuntos.

14) Contribuir a la realización de giras artísticas en el país o en el exterior, de los conjuntos orquestales existentes o que se lleguen a formar.

15) Organizar bancos de partituras e instrumentos musicales y talleres de reparación y mantenimiento de estos últimos, y sistemas especiales de préstamo y adquisición.

16) Realizar directamente o promover programas relacionados con el objeto de la Corporación.

17) Formular, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que se realicen en el campo de la música y sus actividades afines.

18) Colaborar con las entidades territoriales o sus entidades descentralizadas en el desarrollo de programas y proyectos relacionados

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apreciación, el goce de las experiencias estéticas, entre otros.

2) Tomar el desarrollo de las competencias Musicales, como proceso fundamental de la actividad humana.

3) Ayudar con pedagogías Artísticas a niños y jóvenes tanto individual como colectivamente, para desarrollar la curiosidad, la observación y la experimentación artística y hacer de las situaciones cotidianas, expresión creativa y continuada.

4) Establecer los fundamentos y las conexiones pedagógicas y metodológicas entre la educación artística y el descubrimiento de la personalidad del educando, a partir de los recursos y contextos socio-culturales de los integrantes de la Corporación.

5) Proyectar y aprovechar el lenguaje artístico, para expresar la identidad cultural de la comunidad.

6) Promover y apoyar la formulación de proyectos o programas o la organización misma de entidades de naturaleza pública, privada o mixta, locales, regionales, nacionales o internacionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la música, las artes y la cultura en general, así como cooperar con las entidades ya existentes que tengan esa finalidad.

7) Impulsar el desarrollo de la formación y capacitación del recurso humano, en el campo de la iniciación musical, la teoría musical, la dirección musical, la ejecución instrumental, la reparación de instrumentos de viento, cuerdas y percusión, la gestión, las artes, la cultura, la asociatividad, el emprendimiento, el encadenamiento productivo y; el cooperativismo que contribuyan a la existencia, consolidación y fortalecimiento de las finalidades de la Corporación

8) Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados del endeudamiento interno y externo, para ser destinadas a la financiación de actividades tendientes a lograr el desarrollo y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, asesorías musicales o de cualquier otra naturaleza.

9) Realizar intercambios con instituciones similares de otras regiones, con el fin de gestionar recursos financieros, de dotación o apoyo en el campo de la formación del recurso humano.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 4 de abril de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.845, del 24 de enero de 1994, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 1997, en libro 1o., bajo el No.1864, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernacion de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 18 de 2110.

OBJETO SOCIAL

OBJETO.- La entidad tendrá como objeto fa promoción y apoyo a las manifestaciones musicales y artísticas de cualquier índole, asesorías musicales y de cualquier otra naturaleza afín con el arte y la cultura, así como la organización de eventos culturales, académicos o pedagógicos que se organicen en el ámbito municipal, regional nacional o internacional orientadas por la Corporación.

Finalidades: Las finalidades de interés público o social que integran el objetivo de la Corporación son las siguientes:

1) Hacer de la educación musical en la Corporación y ante la carencia de docentes que desarrollen estos procesos en las escuelas y colegios, una disciplina de conceptos dispuestos en estrategias ordenadas, que ayuden a niños y jóvenes en el desarrollo de sus habilidades artísticas, junto a otros aspectos como son los contextos y saberes culturales, la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/05/2024 - 1:44:05 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026554255 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mIjlvVeaXaBggdan

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
Sigla:	CEMCIBOL
Nit:	800224620-0
Domicilio principal:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001580-21
Fecha inscripción:	02 de Mayo de 1997
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 47 B 46 A 139
Municipio:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	cemcibolivar@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3206107175
Teléfono comercial 2:	3108279030
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 47 B 46 A 139
Municipio:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cemcibolivar@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3206107175
Teléfono para notificación 2:	3108279030
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a

Recibo No.: 0026554255 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mIjlvVeaXaBggdan

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA CIUDAD BOLÍVAR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	cemcibolivar@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3108279030	DÍA 01 MES 01 AÑO 2001	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	MEJIA	WILSON ANCÍSAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 70.418.442 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 70.418.442 D.M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 12 MES 01 AÑO 1974

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA. 47 B # 46 A 139

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR

TELÉFONO 3206107175 EMAIL wasame12@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 1991
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	6	X		Tecnólogo Gestión Empresarial	07	1997	
UN	10	X		Lincenciatura Educación Básica Musical	03	2011	
ES	1	X		Especialización Gestión de Proyectos	07	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	23	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, 04 de junio de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL

(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJEIA

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 70.418.442 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CIUDAD BOLIVAR
Barrio-Dirección	CARRERA 47 B N° 46 - 139			Teléfonos	3206107175

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LUCILA MEJIA BERRIO	N° 21.571.917 C.Bolivar	MADRE
TULIO ERNESTO SANCHEZ JARAMILLO	N° 3.417.971 C. Bolívar	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☑ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	23.618.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	2.184.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 25.802.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORRO	396900007412	CIUDAD BOLIVAR	$ 50.000
BANCOLOMBIA	AHORRO	64125152145	CIUDAD BOLIVAR	$ 70.000
CFA	AHORRO	1001035042	CIUDAD BOLIVAR	$ 50.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COMFENALCO ANT	CREDITO	$ 17.000.000
BANCOLOMBIA	CREDITO	$ 38.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE
ACORDEMUS	Junta Directiva
COOACORDEMUS	Cosenjo Directivo

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
CORP ESCUELA DE MUSICA CIUDAD BOLIVAR	FUINDADOR
ACORDEMUS	FUNDADOR
COOACORDEMUS	FUNDADOR

c) En la actualidad: **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD BOLIVAR 04 de junio de 2024

CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CORP ESCUELA DE MUSICA CIUDAD BOLIVAR		
SIGLA	CEMCIBOL	NIT No.	800224620-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	
MUNICIPIO: CIUDAD BOLIVAR	DIRECCIÓN: CRA 47 B N° 46 A 139		
TELÉFONOS: 3108279030	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	FORMACION MUSICAL	2	PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES
3	PRODUCCION DE EVENTOS	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Concordia	X		8446101	enero 2024	$ 550.000.000
Ministerio de Cultura	X		3424100	febrero 2023	$ 21.322.001
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	noviembre 2023	$ 25.000.000
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	agosto 2023	$ 24.966.000
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	noviembre 2023	$ 302.447.500

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	MEJÍA	WILSON ANCISAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	## 70418442	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 200 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	C. BOLIVAR 04 de junio de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.418.442**

SANCHEZ MEJIA

APELLIDOS

WILSON ANCISAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1974**

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1992 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0105800-00266788-M-0070418442-20101122 0024919928A 2 34740520

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda C...

70418442



PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LIN
04	14	
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC

APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA

WILSON ANCISAR

BACHILLER

PROFESION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. LUIS EDGAR CIFUENTES C.

CDTE. CIM. No. 55

03 MAR 92

FECHA EXP.

CARVAJAL S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de junio de 2024, a las 15:17:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002246200
Código de Verificación	8002246200240605151740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de junio de 2024, a las 11:04:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70418442
Código de Verificación	70418442240605110453

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248290396

PIB
11:06:02

Bogotá DC, 05 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70418442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:30 AM horas del 05/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70418442**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ MEJIA WILSON ANCISAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2024 11:28:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70418442 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93469109** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:56 horas del 05/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70418442,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ MEJIA WILSON ANCISAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, con NIT **890980330-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70418442 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2024 09:04 AM

Código Verificación: **815K2ZACFG**

Válida hasta: **02/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14950500491

(415)7707212489984(8020) 000001495050049 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 4 6 2 0	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CEMCIBOL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Ciudad Bolívar 1 0 1

41. Dirección principal
CR 47 B 46 A 139

42. Correo electrónico wasame12@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 4 1 0 8 3 1	3 2 0 6 1 0 7 1 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	1 9 9 7 0 5 0 2	9 5 2 9	1 9 9 7 0 5 0 2	9 0 0 7 9 0 0 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 25 / 12 : 30: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ MEJIA WILSON ANCISAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	CORPORACION ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN:	NI-800224620
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-05-04
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-05-07
FECHA DE PAGO:	2024-05-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-04
PERÍODO SALUD:	2024-05
NÚMERO PLANILLA:	29772184
TOTAL COTIZANTES:	5
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	29772184
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.300	$ 247.300
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 927.300	$ 927.300
Subtotal Salud		2	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.174.600	$ 1.174.600
230301	800224808	PORVENIR	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 870.300	$ 870.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 633.000	$ 633.000
Subtotal Pensión		2	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.503.300	$ 1.503.300
14-23	860011153	POSITIVA	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 49.300	$ 49.300
Subtotal ARL		1	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 49.300	$ 49.300
CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIACCF	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 376.000	$ 376.000
Subtotal CCF		1	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 376.000	$ 376.000
PASENA	899999034	SENA	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 188.100	$ 188.100
PAICBF	899999239	ICBF	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 282.100	$ 282.100
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.573.400	$ 3.573.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	07/06/2024

Número de contrato:	**CPS-069-2023**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos y culturales para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2023" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de veinticinco millones de pesos ($25.000.000)
Plazo:	El plazo del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento.
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA** identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.416.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO 2020-2023". EN SU *COMPONENTE 2:* UNIDOS POR EL ARTE Y LA CULTURA*:* Promover el conocimiento y acceso a las prácticas artísticas y culturales en la zona urbana y rural, así como el reconocimiento, apropiación social, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio desde la perspectiva de derechos culturales y construcción de paz. *Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos.* Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales de todo el municipio promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. *Programa 2: Empoderamiento Cultural.* Objetivo del programa: Promover una gestión eficiente del sector cultural y el empoderamiento comunitario por medio de la participación de los actores sociales y la planeación articulada de acciones culturales. *Programa 3: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio.* Objetivo del programa: Garantizar el reconocimiento, apropiación social, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado

en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Contrato de prestación de servicios artísticos y culturales para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2023" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: **Un anticipo del 40% dentro de los siete (7) días siguientes a la firma del acta de inicio**, previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, **y el 60% restante una vez realizado el evento cuando se reciba a satisfacción todas las presentaciones artísticas y las actividades necesarias para el normal giro del evento**, previa presentación de: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **2.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **3.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **4.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **5.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **6.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **7.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del

objeto contractual. **8.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. **9.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **14.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **15.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **16.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00302 del 20 de junio 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se

haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veintidós (22) días de junio de 2023.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Julián Andrés Taborda Secretario de Educación	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno

Número de contrato:	**CPS-078-2023**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2023, para la exaltación de la cultural arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Trescientos dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($302.447.500).
Plazo:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **LUIS FELIPE SEPULVEDA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 98.548.424, quien obra como alcalde encargado de conformidad con el Decreto 0642 de 11 de octubre de 2023, y quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.418.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO 2020-2023". EN SU *COMPONENTE 2:* UNIDOS POR EL ARTE Y LA CULTURA*:* Promover el conocimiento y acceso a las prácticas artísticas y culturales en la zona urbana y rural, así como el reconocimiento, apropiación social, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio desde la perspectiva de derechos culturales y construcción de paz. *Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos*. Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales de todo el municipio promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. *Programa 2: Empoderamiento Cultural.* Objetivo del programa: Promover una gestión eficiente del sector cultural y el empoderamiento comunitario por medio de la participación de los actores sociales y la planeación articulada de acciones culturales. *Programa 3: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio.* Objetivo del programa: Garantizar el reconocimiento, apropiación social, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así

las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2023, para la exaltación de la cultural arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de trescientos dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($302.447.500). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: Un anticipo del 50% al momento de la firma del acta de inicio que equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, y dentro de los TRES DÍAS siguiente a la firma del acta de inicio se cancelara la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($52.106.000); y el valor restante, es decir, la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($100.341.500) al momento de la liquidación del contrato previa presentación de: **1.** Registro fotográfico del evento. **2.** Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4.** Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizara las deducciones correspondientes de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos. **2.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **3.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **4.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **5.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **6.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **7.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **8.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. **10.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que

trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **11.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **13.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **14.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **15.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00418 del 20 de octubre 2023 y 430 del 03 de noviembre 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por

vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá

cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de noviembre de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día tres (3) de noviembre de 2023.

LUIS FELIPE SEPULVEDA VARGAS
Alcalde Municipal (e)

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Julián Andrés Taborda Secretario de Educación	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno

Número de contrato:	**CPS-080-2022**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2022" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Catorce millones de pesos ($14.000.000)
Plazo:	Siete (7) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA** identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.416.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO 2020-2023". EN SU *COMPONENTE 2:* UNIDOS POR EL ARTE Y LA CULTURA*:* Promover el conocimiento y acceso a las prácticas artísticas y culturales en la zona urbana y rural, así como el reconocimiento, apropiación social, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio desde la perspectiva de derechos culturales y construcción de paz*. Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos.* Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales de todo el municipio promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. *Programa 2: Empoderamiento Cultural.* Objetivo del programa: Promover una gestión eficiente del sector cultural y el empoderamiento comunitario por medio de la participación de los actores sociales y la planeación articulada de acciones culturales. *Programa 3: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio.* Objetivo del programa: Garantizar el reconocimiento, apropiación social, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011,

Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2022" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de catorce millones de pesos ($14.000.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) al momento de la firma del acta de inicio, previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, y el 60% restante una vez realizado el evento cuando se reciba a satisfacción todas las presentaciones artísticas y las actividades necesarias para el normal giro del evento, previa presentación de: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizara las deducciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de siete (7) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **2.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **3.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **4.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **5.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **6.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **7.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **8.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. **9.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga

incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **14.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **15.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **16.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00305 de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la

Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2022, se encontró que el contratista no se

hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día treinta (30) de junio de 2022.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Julián Andrés Taborda Secretario de Educación	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno

Número de contrato:	**CPS-135-2022**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2022, para la exaltación de la cultura arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Doscientos treinta y un millón de pesos ($231.000.000)
Plazo:	Quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA** identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.416.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO 2020-2023". EN SU *COMPONENTE 2:* UNIDOS POR EL ARTE Y LA CULTURA*:* Promover el conocimiento y acceso a las prácticas artísticas y culturales en la zona urbana y rural, así como el reconocimiento, apropiación social, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio desde la perspectiva de derechos culturales y construcción de paz. *Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos.* Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales de todo el municipio promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. *Programa 2: Empoderamiento Cultural.* Objetivo del programa: Promover una gestión eficiente del sector cultural y el empoderamiento comunitario por medio de la participación de los actores sociales y la planeación articulada de acciones culturales. *Programa 3: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio.* Objetivo del programa: Garantizar el reconocimiento, apropiación social, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de

selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2022, para la exaltación de la cultura arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de Doscientos treinta y un millón de pesos ($231.000.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del acta de inicio, previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, y el 50% restante una vez realizado el evento cuando se reciba a satisfacción todas las presentaciones artísticas y las actividades necesarias para el normal giro del evento, previa presentación de: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizara las deducciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 14 de noviembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos. **2.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **3.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **4.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **5.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **6.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **7.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **8.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. **10.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **11.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Reportar la

información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **13.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **14.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **15.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00502 de 27 de octubre de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para

investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de noviembre de 2022, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día dos (2) de noviembre de 2022.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Julián Andrés Taborda Secretario de Educación	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno